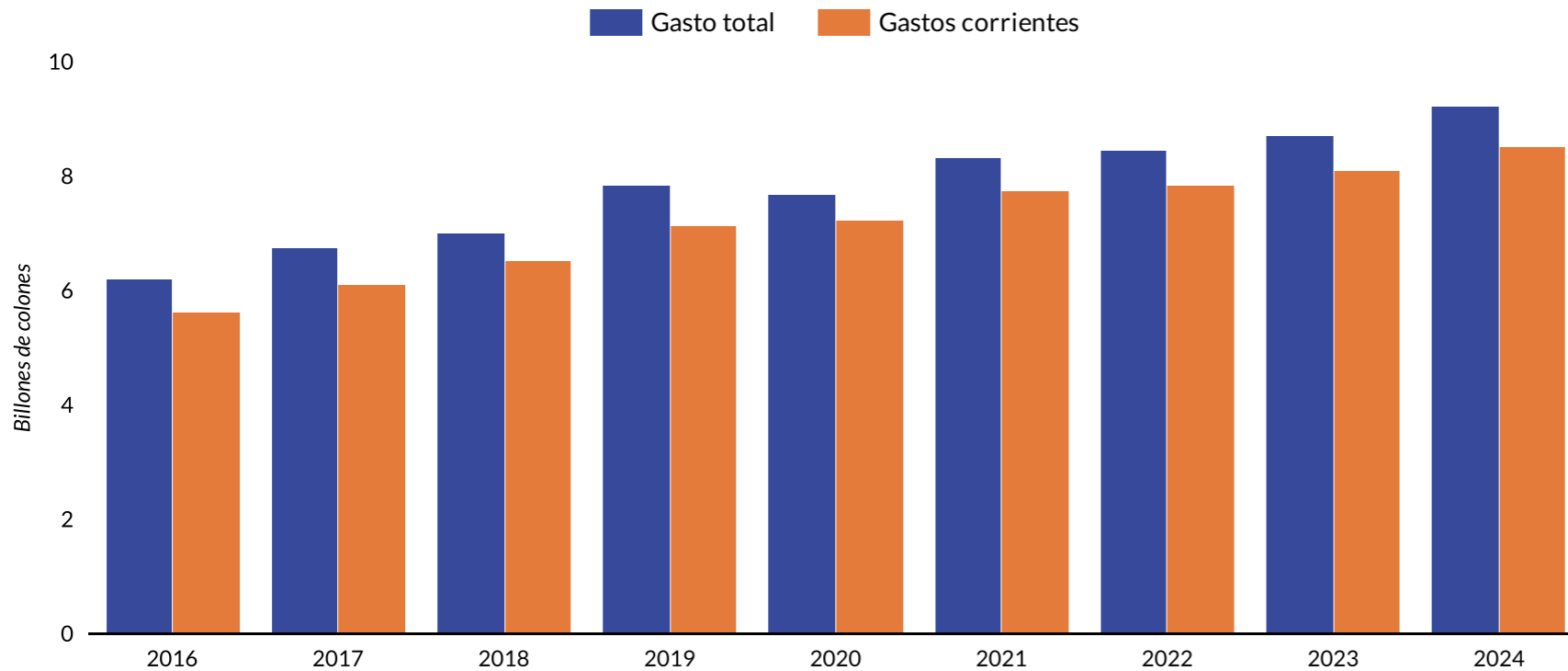


Evolución del gasto corriente, gasto total y aplicación de la regla fiscal

DFOE-FIP-MTR-00010-2025

Gráfico N.º 1

Presupuesto de la República: Evolución del gasto total¹ ejecutado y gasto corriente ejecutado, 2016-2024
-Billones de colones-



Ejecución del gasto

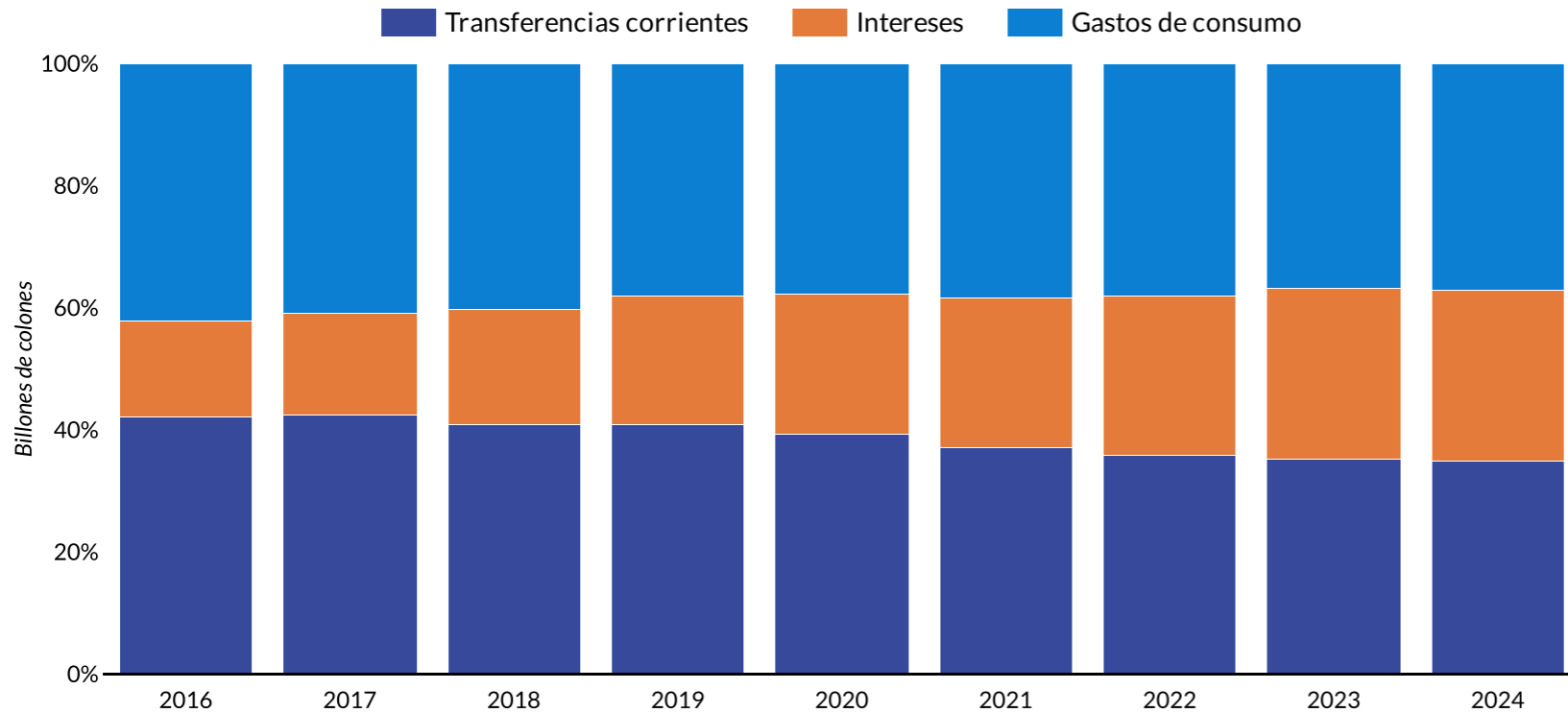
- Para el año 2024, se ejecutó un gasto total (entendido como gasto corriente más gasto de capital) por ¢9,2 billones, de los cuales ¢8,5 billones corresponden a gasto corriente.
- El crecimiento del gasto total responde, principalmente, a un aumento de ¢413.121 millones en gasto corriente. Este crecimiento del gasto total es superior al promedio registrado en el periodo 2016-2023, de 5,2%.
- Adicionalmente, se registran los mayores porcentajes de ejecución del gasto total y gasto corriente desde el año 2016, correspondientes a 96,8% y 97,2%, respectivamente.
- En particular, el gasto de capital presenta un crecimiento de 17,1% en 2024 respecto a 2023, cifra superior en 11,7 puntos porcentuales (p.p.) al promedio de crecimiento registrado entre los años 2016 y 2023, correspondiente a 5,4%.

¹ Corresponde a gasto corriente más gasto de capital.

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Se ha observado paulatinamente un incremento en la proporción que abarcan los gastos por intereses en el total de gasto corriente, pasando de representar un 15,6% del gasto corriente en 2016 a un 27,9% en 2024

Gráfico N.º 2
Presupuesto de la República: Composición del gasto corriente ejecutado, 2016-2024
 -Billones de colones y porcentajes-

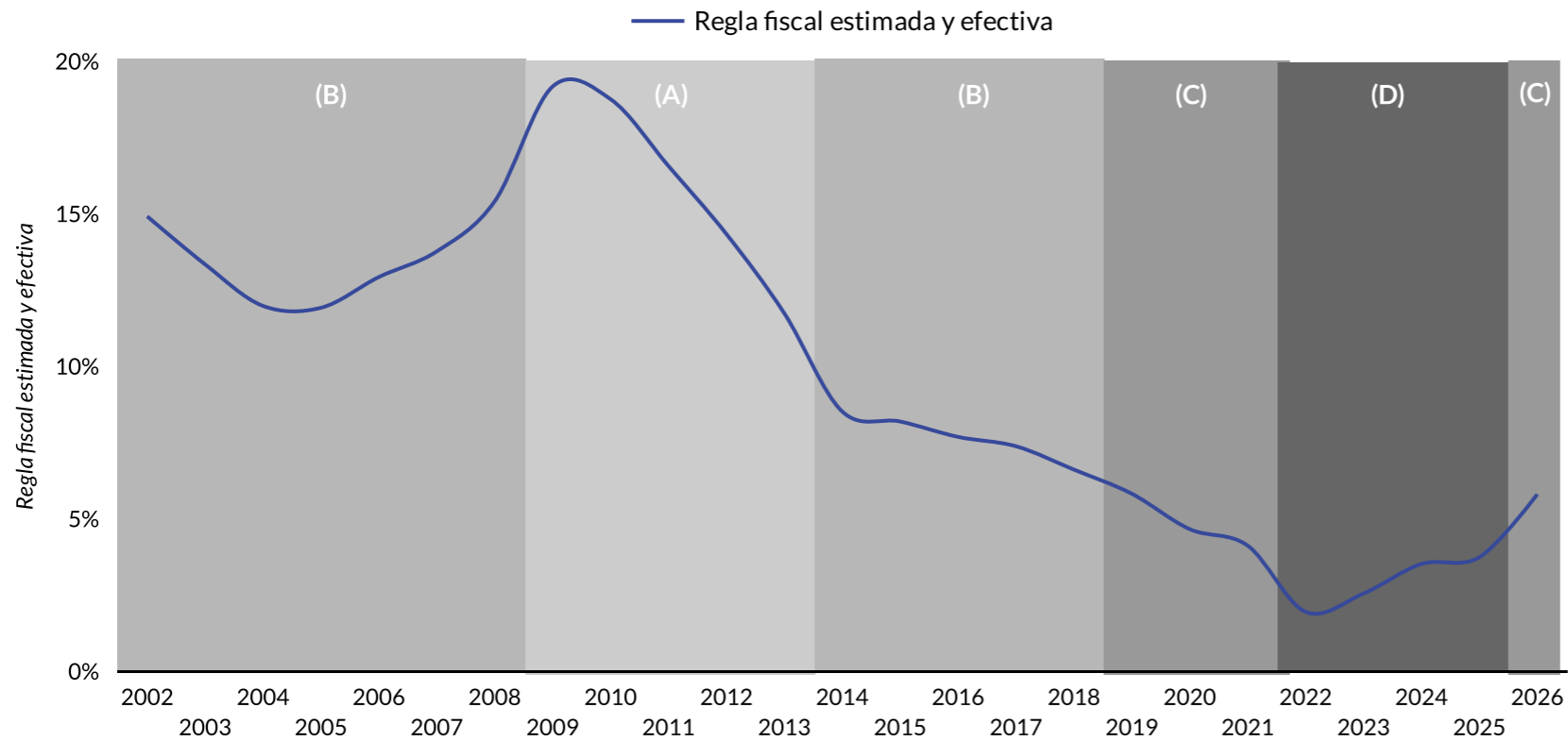


Comportamiento del gasto corriente

- El gasto corriente ejecutado presenta un crecimiento de 5,1% al finalizar 2024, cifra similar a la tendencia de crecimiento observada en el periodo 2016-2023, de 5,5%.
- El aumento del gasto corriente en 2024 corresponde a ₡413.121 millones, el cual obedece más al incremento en gastos de consumo (₡183.488 millones) - particularmente remuneraciones- que en intereses (₡112.568 millones) y transferencias corrientes (₡117.064 millones).
- Se ejecutó en 2024, por concepto de intereses, un total de ₡2,4 billones, mientras que en 2016 la cifra correspondía a ₡0,9 billones (es decir, el monto de 2016 representa un 36,8% del total de 2024). Esto evidencia la tendencia creciente de obligaciones de deuda que ha existido en los últimos años, lo cual incide en la rigidez del presupuesto para destinar recursos a la provisión de otros servicios para la ciudadanía.

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Gráfico N.º 3
Presupuesto de la República: Regla fiscal estimada y efectiva, 2002-2026¹
 -Porcentajes-



¹ Los datos de regla fiscal de 2002-2019 corresponden a estimaciones. Los datos de regla fiscal del 2020-2026 corresponden a los límites de gasto máximos comunicados por el Ministerio de Hacienda.

Fuente: Elaboración CGR.

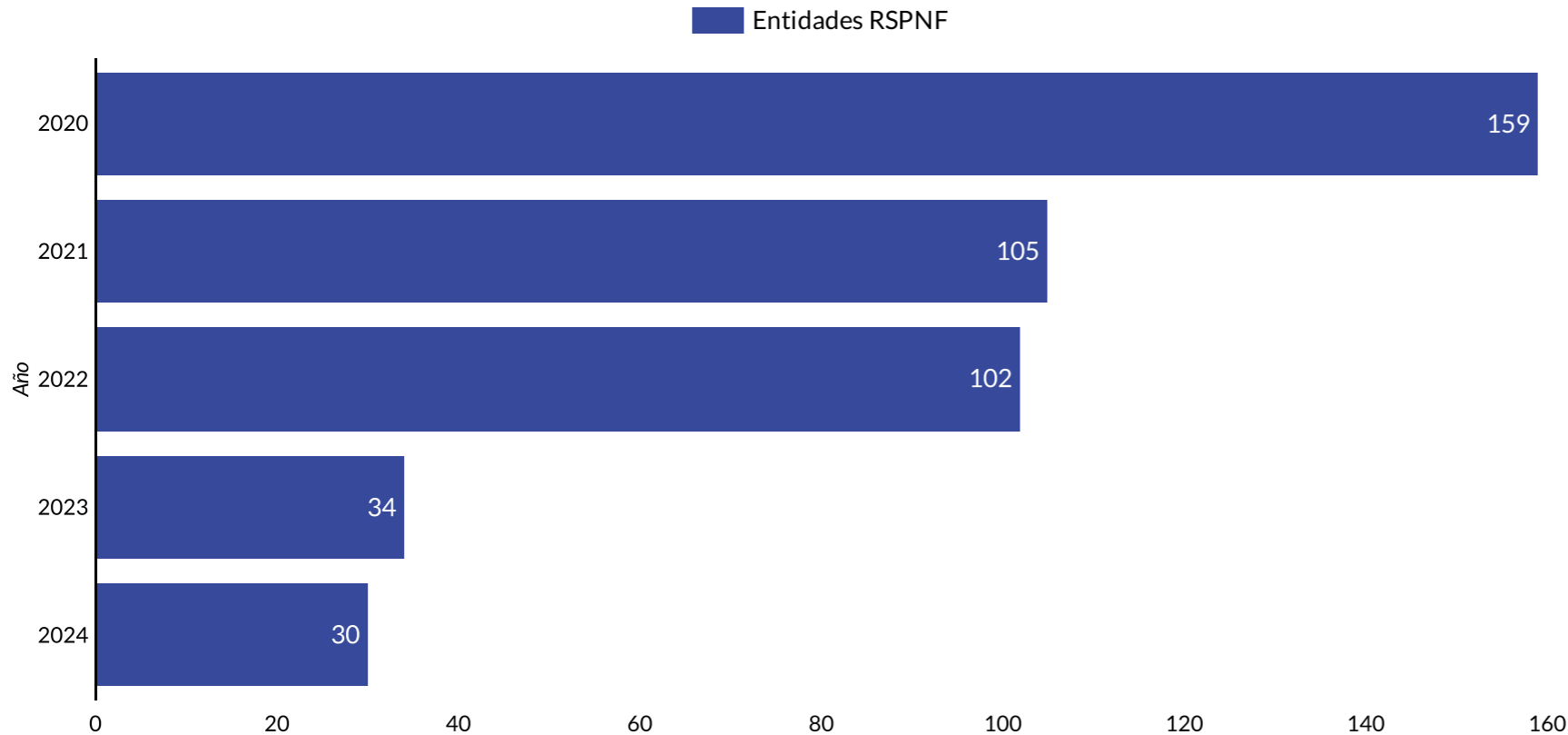
Límites y restricciones de regla fiscal

- Ante el dato reportado por el Ministerio de Hacienda, de una relación deuda/PIB al cierre del año 2024 del 59,8% (inferior al 60%), para el año 2026 señaló que se pasará del escenario más gravoso de la regla fiscal (escenario D) y se regresará al escenario C².
- Con un retorno al escenario C, la restricción al crecimiento del gasto impuesta por la regla fiscal dejará de aplicar sobre el gasto total (gasto corriente, más gasto de capital), y aplicará solamente sobre el gasto corriente.
- Además, dejará de aplicar el artículo 13 del Título IV de la Ley 9635, que impone medidas extraordinarias sobre las pensiones, la suscripción de créditos, los incrementos por costo de vida en el salario base, la remuneración de los diputados y la realización de rescates financieros por parte del Poder Ejecutivo, entre otras.

²Comunicado el 28 de marzo de 2025 mediante oficio MH-DM-OF-418-2025 de fecha 26 de marzo de 2025.

Gráfico N.º 4

Informes STAP-DGPN: Evolución de la cantidad de entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la regla fiscal, 2020-2024



Informe STAP-DGPN

- Dicho informe¹ señala que la reducción significativa del ámbito de aplicación de la regla fiscal se relaciona con la aprobación de múltiples leyes de excepción en años previos, siendo que de 30 entidades incluidas, únicamente 19 remitieron la información completa a la STAP².
- Según lo indican la STAP y la DGPN en este informe, 16 de las 19 entidades que remitieron información, muestran crecimientos en el gasto corriente y en el gasto total, iguales o inferiores a 3,53% (límite máximo establecido para 2024). Las tres restantes exceden dicho límite para el caso del crecimiento del gasto corriente, y una de ellas también lo excede en el crecimiento del gasto total.
- El informe de la STAP indica que al aplicar las excepciones de la regla fiscal a nivel de presupuesto el Gobierno de la República crece 3,29% y 3,03% en el gasto total y en el gasto corriente, respectivamente. Mientras que sin aplicar dichas excepciones el gasto total y corriente ejecutado crece 5,9% y 5,1% respectivamente, según se indicó anteriormente.

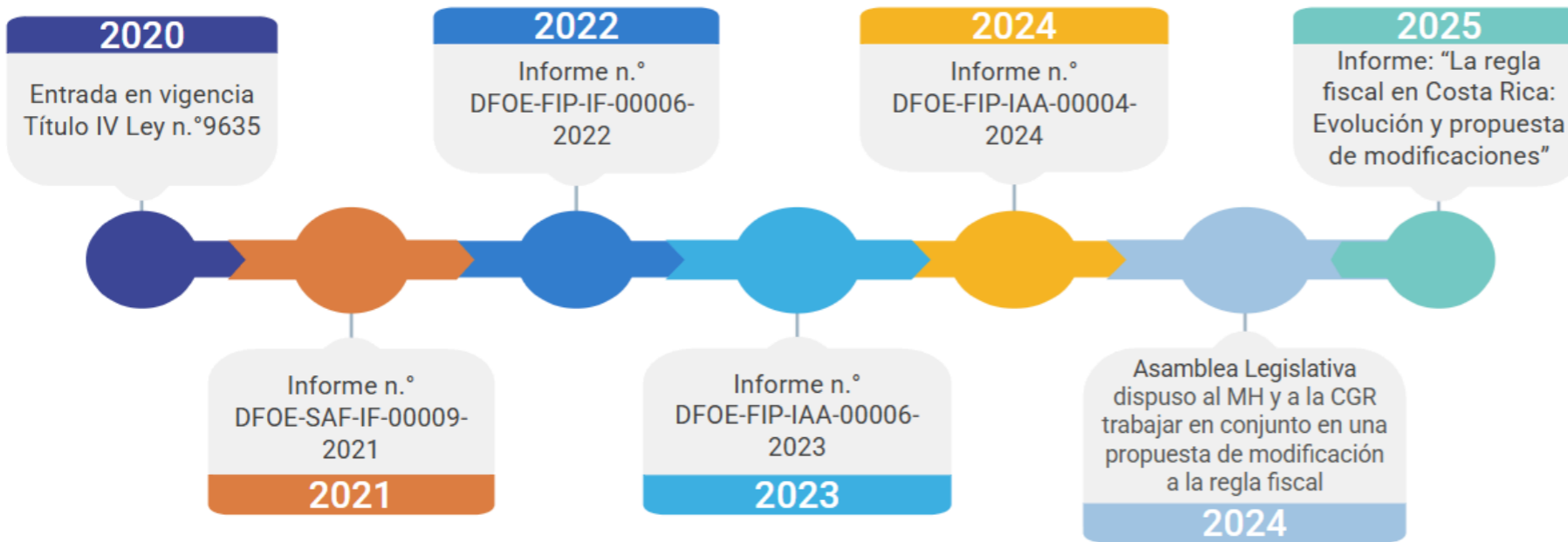
Fuente: Elaboración CGR con base en los Informes finales de cumplimiento emitidos por la STAP-DGPN durante el periodo 2020-2024.

¹Informe n.º MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025, "Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2024" remitido el 17 de marzo de 2025 mediante oficio n.º MH-DGPN-DG-OF-0113-2025 /MH-STAP-OF-0262-2025.

² Las 11 entidades que no presentaron información completa corresponden a ARESEP,, Colegio Universitario de Cartago, Colegio Universitario de Limón, CONARE, Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga, Sistema de Emergencias 911, UNED, TEC, Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica, PIMA, CNP.

Figura N.º 1

Línea de tiempo: Acontecimientos relacionados con la verificación de la regla fiscal por parte de la CGR



Propuesta de modificaciones a la regla fiscal vigente

- El Ministerio de Hacienda, la STAP y la CGR trabajaron en conjunto para analizar el funcionamiento de la regla fiscal establecida en el Título IV de la Ley 9635 y alcanzar un consenso relativo y de reconocimiento de los puntos de divergencia entre las partes involucradas.
- El informe correspondiente, denominado *La regla fiscal en Costa Rica: Evolución y propuesta de modificaciones*,¹ fue suscrito por el Ministro de Hacienda y la Contralora General de la República, y remitido a la Asamblea Legislativa el 4 de marzo de 2025. Este informe parte del objetivo último de la regla, como herramienta para contar con un Estado funcional y solidario, que pueda proveer servicios de calidad a la ciudadanía en forma sostenida.
- El documento incluye el estudio y análisis de literatura internacional, un diagnóstico en conjunto sobre la regla fiscal vigente, y las sugerencias para eventuales modificaciones legales al Título IV de la Ley 9635.

¹ Informe negativo de mayoría sobre la «Liquidación de presupuestos públicos y dictamen de la Contraloría General de la República», Expediente n.º 24314, aprobado por el plenario legislativo en sesión ordinaria n.º 47 del 26 de agosto de 2024, y hecho del conocimiento de las instituciones destinatarias de las disposiciones y recomendaciones que el mismo informe contiene, mediante oficio del Departamento de Secretaría del Directorio n.º AL-DSDI-OFI-0106-2024, de fecha 28 de agosto de 2024.

¹ [La regla fiscal en Costa Rica: Evolución y propuesta de modificaciones.](#)

Figura N.º 2

Otros aspectos: variable de verificación, disposiciones de responsabilidad fiscal y sanciones



Sugerencias generales

- El informe sugiere basarse, a partir de un enfoque teleológico, en garantizar que, en un plazo prudencial, el nivel de gasto corriente no supere los ingresos corrientes, con el propósito de dar sostenibilidad a la provisión de bienes y servicios públicos.
- Se plantea realizar una diferenciación en el ámbito de aplicación entre el Gobierno de la República y el Sector Descentralizado, puesto que por las respectivas dinámicas del proceso de aprobación presupuestaria, no es viable aplicar reglas fiscales idénticas.
- Asimismo, se recomienda derogar las excepciones existentes en el artículo 6 del Título IV de la Ley n.º 9635, y mantener de manera íntegra la aplicación al Gobierno de la República, puesto que la aprobación de múltiples excepciones debilitó el mecanismo actualmente vigente.

¹Actualmente esta materia se encuentra en proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo expediente n.º 22-003710-1027-CA, para ser resuelta y dictaminada.

Figura N.º 3

Gobierno de la República: Propuesta de regla fiscal de gasto primario según partida del objeto de gasto

Partidas	Escenarios A, B, o C	Escenario D
0- Remuneraciones	✓	✓
1- Servicios	✓	✓
2- Materiales y suministros	✓	✓
3- Intereses y comisiones	✗	✗
4- Activos financieros	✗	✗
5- Bienes duraderos	✗	✓
6- Transferencias corrientes	✓	✓
7- Transferencias de capital	✗	✓
8- Amortización	✗	✓
9- Cuentas especiales	✓	✓

Gobierno de la República

- Las reglas fiscales han evolucionado según las necesidades de los países que las adoptan, incluyendo elementos como "anclas de deuda" con el fin de condicionar el comportamiento de la deuda a un rango prudente en que esta debiera moverse¹.
- Por lo tanto, el informe recomienda incorporar un ancla de deuda, que permita converger hacia un nivel de deuda sostenible, que a su vez permita obtener el financiamiento de la inversión requerida por el país para mejorar el bienestar.
- Además, se propone una estimación similar a la vigente (con la inclusión de un ancla de deuda), manteniendo una regla de gasto para el Gobierno enfocada en el gasto primario (esto es, sin incluir intereses), el cual se aproximaría mediante una selección de partidas según objeto, para controlar aquellos rubros que impactan más la senda de gasto, tal como se ilustra en la figura.
- Para efectos de lo anterior, se consideró que la sujeción o no de los intereses a la regla fiscal depende de los objetivos que se desee atender, y del comportamiento de la deuda. Por ejemplo, un escenario de sujeción de intereses, cuando la deuda tiene tendencia a la baja (como sucede actualmente), brinda un mayor espacio fiscal para destinar recursos a otros objetivos de política y así atender las necesidades especialmente de las personas en condición de vulnerabilidad.

¹ Ver detalle en informe "La regla fiscal en Costa Rica: Evolución y propuesta de modificación".

Figura N.º 4
Sector Descentralizado: Propuesta de regla fiscal por consideración de riesgos asociados

Presupuesto inferior a ₡51.689 millones	Presupuesto igual o superior a ₡51.689 millones	Razón deuda a activos embargables		
		De 0 a menos del 40%	Del 40% a menos del 50%	50% o más
No sujeta a Regla	Tiene Revisión Externa de Estados Financieros	No sujeta a Regla	Crecimiento gasto = crecimiento ingresos	1. Crecimiento gasto = crecimiento ingresos sin financiamiento 2. Uso de superávit para bajar deuda
	No tiene Revisión Externa de Estados Financieros	Crecimiento gasto = crecimiento ingresos sin financiamiento	Crecimiento gasto = crecimiento ingresos sin financiamiento	

Sector Descentralizado

- Se sugiere aplicar una restricción del gasto únicamente a las instituciones que incurran en alguna de las siguientes condiciones: 1) no tengan una revisión externa de estados financieros; 2) presenten niveles de la razón deuda sobre activos embargables, iguales o mayores a cierto valor crítico.
- Adicionalmente, la propuesta recomienda no aplicar la regla fiscal a aquellas entidades cuyo presupuesto sea de un monto menor a un cierto valor que se determine mediante un criterio de materialidad (por ejemplo, 50.560.000 UDES), y así dar seguimiento a las que resulten significativas en términos del riesgo que representen para el Gobierno.
- La propuesta de condiciones se observan en la figura.

Nota: El monto límite en colones corresponde a 50.560.000 Unidades de Desarrollo (UDES), que para efectos del monto en colones reflejado en el cuadro se utilizó el valor de las UDES establecido por la Superintendencia General de Valores al 1 de mayo de 2025.

Fuente: Informe "La regla fiscal en Costa Rica: Evolución y propuesta de modificación" del 3 de marzo de 2025.

El aumento del **gasto corriente en 2024 corresponde a ₡413.121 millones**, el cual obedece más al incremento en gastos de consumo (₡183.488 millones) -particularmente remuneraciones- que en intereses (₡112.568 millones) y transferencias corrientes (₡117.064 millones). El gasto en **intereses del 2024 representa el 27,9% del total de gasto corriente**, frente a un 15,6% ocho años atrás.

El informe de la STAP indica que al **aplicar las excepciones de la regla fiscal a nivel de presupuesto el Gobierno de la República crece 3,29% y 3,03% en el gasto total y en el gasto corriente**, respectivamente. Mientras que sin aplicar dichas excepciones el gasto total y corriente ejecutado crece 5,9% y 5,1% respectivamente. Dicha diferencia impacta en la efectividad y pertinencia de la regla fiscal aplicada.

En atención a disposición de la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General elaboraron el informe denominado "**La regla fiscal en Costa Rica: Evolución y propuesta de modificaciones**", en el cual se plantea, para efectos de diseño de la regla fiscal, hacer una **diferenciación entre el Gobierno de la República y el Sector Descentralizado**, incluyendo en el primer caso la herramienta de "ancla de deuda" como guía de la senda prudente que debe seguir la deuda, y en el segundo caso, aplicando la regla fiscal a las entidades que puedan representar un gasto contingente para el Gobierno. En general, se recomienda **reenfocar los objetivos en la búsqueda del cumplimiento de la "regla de oro"**, que permita garantizar la provisión de servicios públicos de calidad a la ciudadanía en forma sostenida.